

RESOLUCION N° 44 OGJ.-

San Salvador de Jujuy, 09 de octubre de 2023.-

VISTO

La vigencia de la Leyes N° 6.259 “Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy”, y N° 6.301 “Ley de Implementación del Sistema Procesal Acusatorio y de Aplicación del Nuevo Código Procesal Penal ” y Ley N° 6.346 que modifica esta última.

Y CONSIDERANDO

Que, la ley de implementación del nuevo Código Procesal Penal N° 6301, dispuso la entrada en vigencia del nuevo código -Ley N° 6259- y su aplicación a partir del 1/10/2022 en materia de narcomenudeo, violencia de género y causas penales que se tramiten en la Justicia de Niños, Niñas y Adolescentes.

Que, por Ley N° 6301 con su modificatoria N° 6346, la cual en su artículo 1° dispone a partir del 1 de Marzo del corriente año, la aplicación y plena vigencia del Nuevo Código Procesal Penal (Ley N° 6259), esto es, en todas las materias que componen en el Fuero Penal y para las distintas instancias de revisión ordinarias y extraordinarias.-

En este contexto normativo, se dispone la creación de la Oficina de Gestión Judicial, encomendándosele la misión de llevar adelante la tarea administrativa de la Justicia Penal, emergiendo así como un organismo esencialmente instrumental, en pos de lograr que los Sres. Magistrados/as ejerzan la función jurisdiccional de manera exclusiva, transparente y eficiente, todo ello de acuerdo a lo dispuesto por el art. 65 del C.P.P

Por otra parte, se debe tener presente lo dispuesto por Acordada N° 121/2022 -S.T.J y Resolución N° 2 de la Sala Penal del S.T.J., que fija el acto procesal límite que determina la aplicación de la norma de rito N° 5.623 y/o 6.259.

Por todo ello, resulta necesario evaluar la cantidad de causas cuyo trámite primigenio se generó en el marco de la ley N° 5.623 y continua su tramitación bajo dicha norma, a fin de lograr un relevamiento que permita proyectar el tiempo que conllevara la finiquitación de las mismas bajo la antigua norma de ritos y eventualmente la aplicación del nuevo C.P.P., todo ello a fin de lograr previsibilidad, coordinación, control, celeridad, eficacia y efectividad en la gestión de las causas, cuya faz administrativa se encuentra bajo la órbita de esta Oficina de Gestión Judicial.

A tal fin, se solicita a los Sres. Jueces con función de Revisión y Jueces con función de control – incluidos los fueros especializados- realicen un inventario de las causas que se encuentran aún en trámite bajo las normas de la Ley N° 5.623, debiendo consignar tiempo probable que insumirá la finalización de las mismas.

POR TODO ELLO, ESTA OFICINA DE GESTION JUDICIAL

RESUELVE:

1º) SOLICITAR a los Sres. Jueces con función de Revisión y Jueces con función de Control – incluidos los fueros especializados- realicen un inventario de las causas que se encuentran aún en trámite bajo las normas de la Ley N° 5.623, debiendo consignar tiempo probable que insumirá la finalización de las mismas y remitirlo a esta Oficina de Gestión Judicial hasta el día 15 de Octubre del año en curso.

3º) REGISTRAR, notificar, hacer saber.

